

CONVENIO DE COLABORACION

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Sr. Fernando Basanta, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital por una parte, y el Sr. Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral, Distrito Santa Cruz, Dr. Javier M. Leal de Ibarra, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA; ANTECEDENTES: Que la Constitución de la Provincia de Santa Cruz establece, en su Sección Tercera sobre el Régimen Electoral: Artículo 77.- "El sufragio es una función política que todo ciudadano argentino domiciliado en la Provincia, tiene el derecho de desempeñar con arreglo a esta Constitución y a la ley"; y en su Artículo 78.- "Se sancionará una ley electoral uniforme para toda la Provincia, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Las elecciones se realizarán conforme al padrón electoral de la Nación vigente a la época de la elección respectiva. 2) Las elecciones podrán ser simultáneas con las nacionales, bajo las mismas autoridades de comicios y escrutinio ..."

A su vez, el Artículo 119 establece: "El Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial, la representa en todos sus actos y tiene las siguientes atribuciones y deberes:11) Convocar al pueblo de la Provincia a todas las elecciones en la oportunidad debida, sin que por ningún motivo pueda diferirlas..."

Que en forma ininterrumpida, durante por lo menos los últimos veinte años, el/la Sr/Sra Gobernador/a de la Provincia de Santa Cruz, por Decreto Provincial ha convocado al electorado de la Provincia a elecciones provinciales y/o municipales para elegir Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Diputados por Municipios, Representante del Pueblo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura, Intendentes-o en su caso presidente de Comisiones de fomento- y Concejales en forma simultánea con las elecciones nacionales, -sea en fechas coincidentes con las elecciones Primarias o con las elecciones generales-, dejándose establecido la adhesión a los términos y alcances del Decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo Nacional, así como que los comicios mencionados se realizarán utilizando el Registro Nacional de electores del Distrito.-

Ello, en atención a que la Ley Nacional 15.262 y su decreto reglamentario reconocen a las provincias que hubieran adoptado el Registro Nacional de Electores, la posibilidad de realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos.

Que, por otra parte, la adhesión a la citada normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales y provinciales/municipales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos electorarios separados.

En tal sentido, resulta razonable y necesario acordar el presente convenio de colaboración entre el Gobierno de la provincia De Santa Cruz y el Juzgado Federal con competencia Electoral Distrito Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, así como la contraprestación a cargo de la Provincia de Santa Cruz, para alcanzar el resultado deseado en cada una de las elecciones que se celebran en forma simultánea en esta Provincia de Santa Cruz, para lo cual el Ministerio y el Juzgado acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción.-

SEGUNDA: OBJETO: *El presente convenio tiene como objeto instrumentar las pautas y condiciones de la colaboración que prestará el Gobierno de Santa Cruz a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal con competencia electoral, para la efectiva actualización, mantenimiento y confección del Sub-registro de Electores del Distrito Santa Cruz, sin que ello implique erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación.-*

Se deja constancia que durante la vigencia del presente convenio la entrega del padrón de electores al órgano electoral provincial no podrá ser efectuada sin la previa autorización de la Cámara Nacional Electoral, conforme los términos de la Acordada n° 145/04 CNE.

TERCERA: COMPENSACIÓN: *Para el cumplimiento del objeto mencionado, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, se compromete a aportar, en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz con asiento en Río Gallegos, Secretaría Electoral, la suma de \$ 1.400.000.- (Pesos un millón cuatrocientos mil), que se destinará exclusivamente al pago de la renumeración de dos (2) agentes contratados por un plazo de doce (12) meses - desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020-, así como horas extras electorales para el personal contratado bajo esta modalidad.-*

El valor de los contratos electorales y de las horas extras para los mismos, teniendo en consideración lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Resolución N° 339/2019, se establece en \$ 24.502 cada contrato, y \$487,00 la hora de ejecución, valores todos ellos a los que deberán adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, así como el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable (40 %).

En efecto, adicionados los importes mencionados anteriormente, resulta un costo mensual total de \$ 45.708,48 por cada uno de los contratos, y de \$ 948,97 cada hora de ejecución.-

Queda establecido en acuerdo de las partes de este convenio, que la designación del personal y la determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, estarán a cargo en forma exclusiva del Señor Juez Federal Subrogante del Distrito Santa Cruz.-

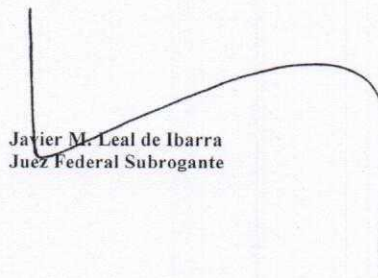
CUARTA: APOORTE Y RENDICIÓN: El aporte individualizado en la cláusula Tercera se hará efectivo mediante deposito bancario en cuenta corriente N° 43320001/61 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rio Gallegos, denominación: Juzg. Fed. 1 instan, Titularidad: PJN-0500/320-C.MAG, en dos cuotas iguales según el siguiente cronograma: 1) cuota 1: de \$ 700.000.- entre el 1 y el 10 de diciembre de 2019; 2) cuota 2: de \$ 700.000 entre del 1 al 10 de mayo de 2020.-

La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, la que se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes por el plazo de 90 (noventa) días de finalizado el plazo de los contratos electorales.-

QUINTA: Según Ley 19.108, y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 145/04 de fecha 28 de diciembre de 2004, toda solicitud de colaboración en actos eleccionarios simultáneos, deberá solicitarse la autorización pertinente, por lo que se dispondrá la previa elevación de este convenio a los fines indicados. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintiocho días del mes de Octubre de 2019.-



Abog. FERNANDO BASANTA
MINISTRO DE GOBIERNO



Javier M. Leal de Ibarra
Juez Federal Subrogante